**Caso Palacio Urrutia y otros *Vs*. Ecuador: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado adoptará medidas legislativas y de otro carácter para lograr la plena efectividad del derecho a la libertad de expresión respecto de demandas por calumnias e injurias por parte de funcionarios públicos que tengan el objetivo de silenciar a sus críticos, en los términos de los párrafos 177 a 182 de la Sentencia.

**Cumplimiento parcial:**

2. El Estado realizará, en el plazo de seis meses, las publicaciones indicadas en el párrafo 173 de la Sentencia.

En el Considerando 7 de la Resolución de la Corte de 21 de noviembre 2023, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento de la presente medida de reparación.

7. Con base en la información y los comprobantes aportados por el Estado, así como lo observado por los representantes10, la Corte considera que Ecuador ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a la publicación y difusión de la Sentencia y su resumen oficial ordenadas en el punto resolutivo noveno y en el párrafo 173 de la Sentencia, ya que ha constatado que publicó: i) el resumen oficial de la Sentencia en el Registro Oficial11, y ii) el texto integral de la Sentencia en la página web del Consejo de la Judicatura, accesible al público desde la página de inicio, así como en la sección “Derechos Humanos”, por el plazo de un año12. El Tribunal valora que dichas publicaciones fueron realizadas dentro del plazo otorgado en el Fallo. Se encuentra pendiente la publicación del resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional, cuyo plazo de cumplimiento venció el 22 de junio de 2022, por lo que se requiere al Estado dar pronto cumplimiento a este extremo de la medida.